

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CPSI/DGRM/076/2021**

**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN VERACRUZ,
VERACRUZ**

07 DE ENERO 2022

EMPRESAS PARTICIPANTES:

1.- GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.

CLAVE:	CONCEPTOS ALCANCES TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	EMPRESAS
			1
1.00	Fecha de entrega de propuestas 4 de enero 2022 en horario de 08:30 a 14:00 horas por correo electrónico indicado en la convocatoria	DOCUMENTO	SI CUMPLE
2.00	Condiciones para la prestación del servicio	DOCUMENTO	SI CUMPLE
3.00	Documentación foliada, en formato PDF, en hojas membretadas y firmadas en cada una de ellas por su representante legal para empresas morales o por la persona física, según el caso	DOCUMENTO	SI CUMPLE
4.00	Descripción completa y detallada de la partida presupuestal	DOCUMENTO	SI CUMPLE
5.00	Carta bajo protesta respecto de las Normas Nacionales e Internacionales así como la NOM-STPS-017-2008	DOCUMENTO	SI CUMPLE
6.00	Acreditación de equipo necesario para la prestación del servicio	DOCUMENTO	SI CUMPLE
7.00	Copia simple de por lo menos 2 contratos de servicios prestados con similares condiciones en un lapso de 3 años previos	DOCUMENTO	SI CUMPLE
8.00	Curriculum Vitae empresarial en el que se incluyan comprobantes de cursos al personal	DOCUMENTO	SI CUMPLE
9.00	Comprobante de domicilio a nombre de la empresa o contrato de arrendamiento	DOCUMENTO	SI CUMPLE
10.00	Carta compromiso de cumplimiento respecto de las especificaciones para la prestación del servicio	DOCUMENTO	SI CUMPLE
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO , DE LA EMPRESA QUE COTIZÓ CONFORME A LOS ALCANCES TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, SE DETERMINA:			TÉCNICAMENTE FAVORABLE

ELABORÓ

**Elizabeth
Ramírez
Sánchez**
 Firmado digitalmente por
 Elizabeth Ramírez
 Sánchez
 Fecha: 2022.01.07
 13:55:28 -06'00'

**MTRA. ELIZABETH RAMIREZ SANCHEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ EN VERACRUZ**

VERIFICÓ

**Elizabeth
Ramírez
Sánchez**
 Firmado digitalmente por
 Elizabeth Ramírez
 Sánchez
 Fecha: 2022.01.07
 13:55:47 -06'00'

**MTRA. ELIZABETH RAMIREZ SANCHEZ
ENCARGADA DE LA CCJ EN VERACRUZ**



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/076/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL
Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ.**

6 de enero de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al inicio del servicio y lugar de prestación de los servicios y periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participantes
1	GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/076/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL
Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ.**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

PARTICIPANTE:	GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.
Limpieza 5 elementos		
3 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes	\$8,331.32	\$24,993.96
2 elementos en turno vespertino de 11:00 a 19:00 hrs. de lunes a viernes	\$8,331.32	\$16,662.64
Jardinería 2 elementos		
2 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 hrs (2 servicios por mes, los días para ejecución de los servicios los definirá la CCJ)	\$1,250.00	\$2,500.00
	Subtotal mensual antes de I.V.A.	\$44,156.60
	Subtotal por 11 meses antes de I.V.A.	\$485,722.60
	Precio Estimado	\$469,701.54
	Variación %	3.41%

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
<p>Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados</p>	Cumple
<p>Lugar de la prestación de los servicios, previa comunicación con el administrador del contrato: Inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz estado de Veracruz, ubicado en: Calle Emparan No. 305, colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, estado de Veracruz.</p>	Cumple
<p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. El importe a ejercer para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019</p>	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/076/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL
Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ.**

Concepto	GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	Única	---

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 841779741797661077637794622532495617765507448029
Fecha: 07/01/2022 03:38:52.8981082 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 841779741797661077637794622532495617765507450504
Fecha: 07/01/2022 03:52:08.5160092

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES
No. serie: 841779741797661077637794622532495617765507442848
Fecha: 07/01/2022 05:10:39.8671842 p. m.

Firmado por: CELIA CAMPOS VENTURA
No. serie: 841779741797661077637794622532495617765507451497
Fecha: 07/01/2022 02:39:21.5805945 p. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 841779741797661077637794622532495617765507451595
Fecha: 07/01/2022 03:05:02.5248859 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 841779741797661077637794622532495617765507457439
Fecha: 07/01/2022 03:24:23.5267113 p. m.

0GdtiyNxerqWLsmVmfOf/nPahldiHy0dTQadjbTb98=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/064/2021. 2/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/064/2021** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Estado de Veracruz”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2610/2021**, de 28 de diciembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/064/2021** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Estado de Veracruz”**.
2. El 29 de diciembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/064/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 27 de diciembre de 2021, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **"GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V."**, se efectuó a las 11:44 horas del 27 de diciembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó testimonio notarial número **41,129** de fecha 25 de enero de 2010, pasada ante la fe del licenciado Luis Octavio Salmeron Ortiz, Notario Público número 15 de la undécima demarcación notarial en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Estado de Veracruz, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada **"GRUPO SYL LIMPIEZA"**; así como el nombramiento de **Rosa Silvia Castillo Juárez**, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de enero de 2010, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Xalapa, Veracruz, en el folio mercantil electrónico número **20359*11** de fecha 11 de febrero de 2010.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante denominada **"GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **Rosa Silvia Castillo Juárez**, a quien, en su carácter de administradora única de la sociedad, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo del 2487 del Código Civil para el Estado de Veracruz y de los concordantes Códigos Civiles para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. Confiriéndosele, entre otras, facultades para ejecutar y celebrar todas las operaciones, convenios y contratos que se relacionen con el objeto social.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Rosa Silvia Castillo Juárez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en los servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Estado de Veracruz, por lo que del testimonio número número **41,129** de fecha 25 de enero de 2010, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“TERCERA.- El Objeto Social es la prestación de servicios de mantenimiento de limpieza especializada en muebles e inmuebles: a) Servicios al sector Privado y dependencias Gubernamentales [...]”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Rosa Silvia Castillo Juárez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **CSJRRS61082230M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2025, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en la última parte del numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Rosa Silvia Castillo Juárez**, representante legal de la participante **“GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 27 de diciembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de derechos por el suministro de agua a su nombre, expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, correspondiente al periodo de 15 de octubre a 15 de noviembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en avenida Tecnológico número exterior 28, colonia Santa Barbara, Municipio Xalapa, código postal 91096, ciudad Xalapa, Veracruz.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 27 de diciembre de 2021, firmada por **Rosa Silvia Castillo Juárez**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en avenida Tecnológico número exterior 28, colonia Santa Barbara, Municipio Xalapa, código postal 91096, ciudad Xalapa, Veracruz.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por el suministro de agua a su nombre, expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, no mayor a seis meses, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La empresa “GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.” presentó inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal, a su nombre, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GSL100125279**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Inscripción Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **F5449985102** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 27 de diciembre de 2021, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/064/2021** relativo a la **“Contratación de los servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Estado de Veracruz”**.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2021.

Adriana Islas Aguirre
Directora de Dictámenes Legales

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Pedro Eduardo García Vázquez	Técnico Operativo

kgdlEehRrXPpYwcmfbceny3WGwaU0m1YSGirGFfQcU=